

ACTA ORDINARIA No. 1082-2019. Acta número mil ochenta y dos-dos mil diecinueve, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, del catorce de marzo del año dos mil diecinueve, a partir de las dieciséis horas con veinticinco minutos, en la Sala de Sesiones del Estadio Nacional, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Alejandra Acuña Navarro, Viceministra de Salud, Vicepresidenta, representante del Ministerio de Salud; Rocío Carvajal Sánchez, Directora, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Henry Núñez Nájera, Presidente del Comité Olímpico Nacional, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Víctor Hugo Alfaro González, Prosecretario, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Laura Rodríguez Villalobos, Secretaria de Actas. -----

Ausentes con justificación: Giselle Cruz Maduro, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación. -----

Invitados: Juan Carlos Crespo Apéstegui, Junta Administradora del Estadio Nacional y Ricardo Chacón Chaves, Gerente General Estadio Nacional. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día N°1082-2019. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el orden del día N°1082-2019 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por unanimidad.**-----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR 1081-2019.

ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del ACTA 1081-2019, celebrada el 07 de marzo de 2019. -----

La señora Rocío Carvajal Sánchez se abstiene de votar el siguiente acuerdo ya que no se encontraba presente en dicha sesión. -----

ACUERDO N°2. Se lee y aprueba del ACTA 1081-2019, celebrada el 07 de marzo de 2019, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO III. AUDIENCIAS.-----

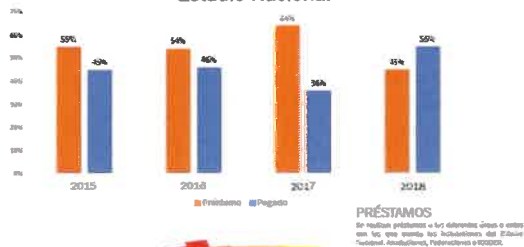
ARTÍCULO 3. Al ser las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos se recibe a los señores Juan Carlos Crespo Apéstegui, Junta Administradora del Estadio Nacional y Ricardo Chacón Chaves, Gerente General Estadio Nacional, quienes presentan el Informe de Gestión 2018 del Fideicomiso 1065 ICODER BNCR, mediante la siguiente información: -----



**Ocupación de instalaciones
Estadio Nacional**

Antecedentes de Ocupación							
Tipo de Evento	2015	2016	2017	2018	2019	2017	2018
% Préstamos	33%	49%	51%	55%	54%	64%	48%
% Figuras	67%	51%	49%	45%	46%	36%	52%

**Ocupación por tipo - Acumulado
Estadio Nacional**



**Valor áreas cedidas préstamo Estadio Nacional
años 2016 - 2017 - 2018**

	2016	2017	2018
Area de Préstamos	\$69.721.420,50	\$71.182.019,00	\$65.722.742,00
Quota Ordinal	\$112.831.885,60	\$15.994.536,80	\$13.085.803,36
Figuras	\$51.95.767,61	\$6.747.471,58	\$1.884.640,39
Total Acumulado	\$92.873.053,01	\$1.344.883.625,38	\$1.084.088.225,35
Area Préstamos Comercial	\$71.556.084,58	\$88.438.318,50	\$88.338.794,11

Comunicación (Redes Sociales)

FACEBOOK



En marzo del 2016 se creó la primera página oficial de Facebook. En ella se documentan eventos, publicamos noticias relevantes al estado y tendencias deportivas, se interactúa con los seguidores de la página, entre otros.

YOUTUBE



En el canal se publican los videos oficiales de los eventos que se realizan en el estado, cortos y clips publicitarios de eventos.

Comunicación (Redes Sociales)

INSTAGRAM



En la cuenta se publican solo fotografías de eventos, banners o acontecimientos importantes que suceden en el estado.

TWITTER



Se utiliza para expresar frases, trends de las tendencias deportivas e interactuar con los usuarios.

Página Web



SITIO WEB


La página web cuenta con una plataforma en inglés desde diciembre del 2017. Constantemente se buscan mejoras en diseño y en accesibilidad para los usuarios, actualizando de un gran receptor de clientes para eventos en el Estado.

Eventos

CONCIERTOS



PARTIDOS



Eventos

FERIAS



CARRERAS



Eventos

PRÉSTAMOS FEDERACIONES,
ICODER E INSTITUCIONES



OTROS

RESPONSABILIDAD SOCIAL



Visita Guiada

Existe una modalidad de visita guiada donde los estudiantes, niños, adultos mayores ingresan de forma gratuita. Grupos grandes de extranjeros y turistas nacionales por un monto de \$5 por persona.



RELACIONES DE CANJE Y CONVENIOS



Pista Atlética



El Batallón Cuadro de Bombas continúa colaborando con brigadas latinas en las fechas del trimestre. Pruebas del funcionamiento del sistema de control incendios y soporte en eventos masivos que requieren la utilización de pólvora para el espectáculo.



Pista Atlética



Limpeza en Pista de Atletismo



Plazoletas



Limpeza en plazoletas y accesos al público



Mano de obra y Pintura



Estudios técnicos de infraestructura



Jardines y Mantenimiento



ARREGLOS VARIOS



Gramilla Natural



La gramilla del estadio Nacional está en constante mantenimiento producto de la cantidad de eventos que se realizan sobre la cancha.

Gerencia Financiera Administrativa y Mantenimiento

GRUPO ADMINISTRATIVO
1. Ingresos período 2013 al 2018
2. Egresos e Inversiones de mantenimiento del 2013 al 2018
3. Cantidad de eventos 2015 - 2018
4. Ingresos por alquiler de instalaciones 2017 - 2018

Estado de Inversión 2013 al 2014, 2015 al 2016 y 2017 al 2018.

INFORME FINANCIERO

Presentamos la información que ha permeado el Fideicomiso en los años anteriores. Gestión contable de ingresos y Gastos administrativos por total y en detalle, Diciembre 2013, Diciembre 2014, Diciembre 2015, Diciembre 2016, Diciembre 2017 y Diciembre 2018.

**Ingresos de los periodos entre el 2013 al 2018
Fideicomiso 1065 ICODER BNCR**



Ingresos del Fideicomiso 2013 al 2018

- El incremento de los Ingresos del 2013 que son un monto de 686.697.017,00 han llegado en el 2018 a 824.000.000,00, es decir, un incremento del 177%.
- En los últimos tres periodos pasamos de 820.287.960,00 en el 2016 a un monto de 824.000.000,00, es decir un incremento en los últimos dos años de 3.712.040,00 en ingresos o sea un 0.45% más.

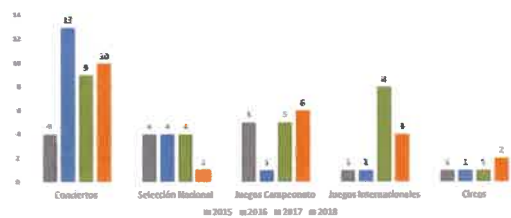
**Inversión en Mantenimiento del 2013 al 2018
Fideicomiso 1065 ICODER BNCR**



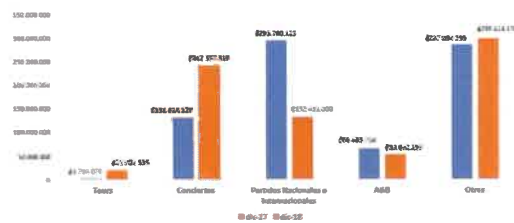
Inversión en Mantenimiento del 2013 al 2018

- El incremento en inversión en instalaciones pasó de \$ 27.371.448 en el 2013 a \$473.148.581 en el 2018, es decir, un incremento de 1728%
- De \$ 53.298.170 en el año 2015 al \$ 473.148.581 en el año 2018, es decir, \$419.850.411 para un incremento de 8,9 veces más la inversión en mantenimiento

Cantidad de eventos Masivos del 2015 al 2018



Ingresos por Alquiler de Instalaciones 2017 - 2018



Cantidad de eventos Masivos del 2015 al 2018

- La relación de este gráfico es que más juegos de fútbol, menos conciertos o viceversa, en razón del cuidado de la gramilla sobre todo en época de eliminatoria mundialista que hace que la alternativa sean otros eventos.
- Lo más importante es seguir generando el recurso para la sostenibilidad de la operación del Fideicomiso 1065 ICODER BNCR.



Conclusiones más importantes de la Gestión del
FIDEICOMISO 1065 ICODER BNCR
De los años 2013 al 2018

Administración del Estadio Nacional

Generalidades de los últimos años muy productivos para el Fideicomiso 1065 y la contribución con otras entidades.

- Se ha incrementado el Ingreso producto de la Gestión en los últimos años en un 177%, es decir, casi se ha duplicado el mismo de \$686 millones del 2013 a \$1.214 en el 2018 producto de eventos pagados.
- El ingreso total del 2018 fue de \$2.238 millones entre préstamos y eventos pagados
- Se ha incrementado 15 veces el rubro de inversión en Mantenimiento de las Instalaciones del inmueble de 27 millones en el 2013 a 473 millones en el 2018.

Generalidades de los últimos años muy productivos para el Fideicomiso 1065 y la contribución con otras entidades.

- Se cedieron a préstamo al ICODER y Federaciones Deportivas en el 2018 tanto las oficinas como los servicios básicos, así como para todas sus actividades y las de Responsabilidad Social por un monto de \$ 1.024.029.229,35 con un promedio de préstamos mensual de 85 millones.
- El año anterior 2017 se habían cedido a préstamo las instalaciones por un monto de \$ 1.144.863.829,26 con un promedio mensual de 95 millones.

Generalidades de los últimos años muy productivos para el Fideicomiso 1065 y la contribución con otras entidades.

- El Estadio Nacional no recibe ningún recurso del presupuesto Nacional y se deben generar los ingresos para hacer auto sostenible la operación del inmueble. En los últimos 4 años gracias a la utilidad reportada se ha pagado por impuesto de renta un monto de \$41.5 millones al estado.

AÑO	Utilidad antes de Imp.	Impuesto de Renta
2015	\$27.831.562,05	\$8.164.443,00
2016	\$12.350.386,53	\$6.654.067,00
2017	\$ 86.785,475,62	\$ 20.582.081,00
2018	\$ 24.684.566,06	\$ 6.176.726,00
TOTAL	\$21.481.993,44	\$41.587.317,00

Generalidades de los últimos años muy productivos para el Fideicomiso 1065 y la contribución con otras entidades.

- Entidades gubernamentales se han visto muy beneficiadas de las actividades en el Estadio Nacional por medio de los impuestos de Espectáculos Públicos, vemos en los últimos 3 años del 2016 al 2018 producto de los eventos en el estadio las entidades han recibido jugosos ingresos.
- Municipalidad de San José el 5%, ha recibido cerca de 800 millones de colones.
- Teatro Nacional el 6%, ha recibido cerca de 1.000 millones de colones.
- ACAM el 6.5%, ha recibido cerca de 1.000 millones de colones.

PATROCINADORES



ACUERDO N°3. Dar por recibido en conformidad el Informe de Gestión 2018 del Fideicomiso 1065 ICODER BNCR, presentado por los señores Juan Carlos Crespo Apéstegui, Junta Administradora del Estadio Nacional y Ricardo Chacón Chaves, Gerente General Estadio Nacional. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME** _____

Se les agradece la presentación y se retiran al ser las dieciocho horas con ocho minutos. _____

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. _____

ARTÍCULO 4. Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte. El señor Solano Venegas indica que es necesario tomar una decisión sobre el Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte, presentado ante este órgano colegiado, días atrás, por el señor Henry Núñez Nájera. Se analizan los cambios que se desean realizar y se acuerda: _____

ACUERDO N°4. Aprobar la Reforma al Reglamento de la Galería Costarricense del Deporte. Asimismo, se autoriza su publicación en el Diario Oficial La Gaceta: _____

**Reglamento Galería Costarricense del Deporte
CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN
REGLAMENTO GALERÍA COSTARRICENSE DEL DEPORTE**

CAPÍTULO PRIMERO

De la creación de la Galería del Deporte

ARTICULO 1: Créase la Galería Costarricense del Deporte, según acuerdo del Consejo Nacional de Deportes, en sesión No. 150 del 9 de julio de 1969, como sitial de honor, donde el pueblo de Costa Rica rinde homenaje a las personas que, en las diferentes disciplinas del deporte, han dado prestigio y gloria a su patria. -----

ARTICULO 2: La Galería Costarricense del Deporte será una vitrina abierta que honra, por medio de la crónica histórica, el esfuerzo, el talento, la disciplina y el trabajo de aquellos costarricenses que han llevado a su más elevada expresión, las metas y objetivos propuestos en su carrera deportiva. -----

ARTICULO 3: Los integrantes de la Galería Costarricense del Deporte serán ejemplo para todas las generaciones de costarricenses, y sus proezas han de servir como punto de partida y objetivo en la superación y el desarrollo del deporte nacional. -----

CAPITULO SEGUNDO

De la Comisión de la Galería Costarricense del Deporte

ARTICULO 4: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación integrará, como fecha límite el 31 de mayo de cada año, la Comisión de la Galería Costarricense del Deporte, que estará constituida por: -----

- a- El Director o Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, o su representante. -----
- b- Un representante de la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense, seleccionado por medio de terna enviada al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----
- c- Dos representantes de las Asociaciones y Federaciones de representación nacional, Comité Olímpico Nacional, Universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte, Comités Cantonales de Deportes y Recreación. Ambos representantes no podrán provenir de la misma organización. -----
- d- Un periodista deportivo, seleccionado por medio de terna enviada por parte del Colegio de Periodistas de Costa Rica. -----

En caso de que no se presente la terna de los representantes ante la Comisión de la Galería Costarricense del Deporte, a más tardar 15 días después de la

solicitud formal, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación tiene la potestad de hacer el nombramiento de oficio. -----

ARTICULO 5: Una vez integrada la Comisión y, durante su primera sesión, procederá a elegir a un Presidente y a un Secretario, por mayoría simple. ----

El Presidente tendrá la potestad de conducir las reuniones y convocar las sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias. Por su parte, el Secretario deberá tomar el acta de cada una de las sesiones y llevar la correspondencia. En los casos en que el Presidente no estuviera presente durante alguna reunión, los miembros presentes procederán a elegir al conductor de la sesión. Una vez aprobadas las actas, deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario de la Comisión. -----

ARTICULO 6: Cuando un integrante de la Comisión incurra en más de tres ausencias no justificadas, el Presidente puede solicitar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación su sustitución, de acuerdo a su representatividad. ---

ARTICULO 7: El quórum mínimo para poder sesionar es de tres miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En aquellos casos en que se diera un empate, funcionará el doble voto del Presidente de la Comisión. -----

ARTICULO 8: Los miembros del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y la Comisión, durante el ejercicio de sus funciones, no podrán postularse para ingresar a la Galería Costarricense del Deporte. -----

ARTICULO 9: En caso de que se presentara un candidato que tenga parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado con cualquiera de los miembros de la Comisión, se deberá informar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, para que dicho miembro sea sustituido. -----

ARTICULO 10: El Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, brindará los servicios logísticos para el funcionamiento de la Comisión, a través del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, que será el ente encargado de la coordinación interna y externa, de los asuntos relacionados con la Comisión y con el programa de la Galería Costarricense del Deporte. -----

ARTICULO 11: Los integrantes de la Comisión de la Galería Costarricense del Deporte deberán mantener siempre, discreción y confidencialidad en los asuntos tratados en sus sesiones. Cuando un miembro de la Comisión viole estos principios, el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación procederá a

sustituirlo, si el caso lo amerita. -----

ARTICULO 12: La Comisión de la Galería del Deporte, no podrá recibir audiencias ni visitas. Toda comunicación deberá realizarse por escrito. -----

ARTICULO 13: La Comisión realizará la Convocatoria oficial de apertura del proceso para dar a conocer el periodo de recepción de candidaturas a la Galería Costarricense del Deporte, mediante Comunicado de Prensa a más tardar la última quincena del mes de junio de cada año, según los lineamientos del presente reglamento. -----

Para ello se le faculta la utilización de los diferentes medios de comunicación colectiva, medios electrónicos, redes sociales dirigidos a los sectores interesados. -----

También se pautará esta convocatoria en el Diario Oficial La Gaceta y en la página oficial del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

ARTICULO 14: La Comisión recibirá las postulaciones del primero al treinta y uno de julio de cada año en las oficinas del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, dentro del horario establecido para tal fin, mismo que se dictó en la convocatoria oficial, siempre y cuando las mismas cumplan con todos los requisitos que se establecen en el presente reglamento. -----

ARTICULO 15: En caso de que alguna candidatura se encuentre incompleta, al faltarle uno o varios documentos de los solicitados en el presente Reglamento, no podrá ser recibida por el personal encargado hasta tanto se subsanen los mismos y se cumpla con lo establecido. -----

Cuando los interesados completen la documentación, podrán presentarla de nuevo, dentro del periodo de recepción de atestados. Vencido el plazo, al treinta y uno de julio de cada año, no se podrá recibir la documentación. -----

ARTICULO 16: Una vez cerrado el periodo de recepción de las postulaciones de los candidatos, el día treinta y uno de julio de cada año, el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación las entregará formalmente a la Comisión, la cual dispone de un tiempo máximo de hasta treinta días naturales para estudiar las postulaciones una vez recibidas y dar su fallo. -----

ARTICULO 17: Entre las postulaciones presentadas y mediante la verificación

de aquellas candidaturas que cumplen con todos los requisitos exigidos en este reglamento, la Comisión escogerá los candidatos elegibles, mediante votación secreta, excepto que exista consenso. -----

ARTICULO 18: La Comisión de la Galería Costarricense del Deporte seleccionará, entre la lista de elegibles, a dos candidatos o candidatas cuyos nombres se mantendrán en secreto y serán presentados para valoración, aprobación y ratificación del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. --

ARTICULO 19: Para poder ingresar a la Galería Costarricense del Deporte, el candidato necesitará mayoría calificada. -----

ARTICULO 20: El fallo de la Comisión deberá mantenerse en estricta confidencialidad, hasta tanto no se haya completado el procedimiento indicado por el presente Reglamento. -----

ARTICULO 21: Una vez conocido y aprobado el veredicto por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el cual deberá mantenerse en estricta confidencialidad, hasta tanto se oficialice el nombramiento de los nuevos miembros a la Galería Costarricense del Deporte mediante Conferencia de Prensa, convocada al efecto. -----

El currículum presentado una vez concluido este proceso pasará a ser parte de los archivos históricos de la Galería Costarricense del Deporte, y su custodia recaerá en la Asociación Deportiva Salón de la Fama del Deporte Costarricense. -----

ARTICULO 22: Se podrá declarar desierta la designación de los nuevos miembros a la Galería Costarricense del Deporte, en aquellos casos, en que el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación considere que los candidatos postulados no cumplen con los requisitos de relevancia y excelencia que deben tener los integrantes de esta institución deportiva, o cuando no se postule ningún candidato dentro del periodo estipulado en este Reglamento. -----

CAPITULO TERCERO

De quienes pueden ingresar a la Galería Costarricense del Deporte

ARTICULO 23: Podrán ingresar a la Galería Costarricense del Deporte: Dos deportistas por año. De existir por sus extraordinarios logros un tercer nombre, la Comisión deberá realizar la recomendación y presentarla ante el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para su valoración, quien determinará si

se incluye o no. Podrán ingresar todas aquellas personas, vivas o fallecidas, que se hayan caracterizado por tener un intachable y ejemplar comportamiento en las actividades deportivas y en las relaciones con los semejantes y con la sociedad, que en el momento de su elección reúnan los siguientes requisitos.

1. Ser costarricense por nacimiento o por naturalización. -----
2. Haber tenido una participación destacada en la práctica o en la organización de uno o varios deportes, tanto dentro como fuera de Costa Rica, llevando el nombre del país y de la disciplina deportiva que representa, a sobresalir dentro del concierto de naciones. -----
3. Tener una conducta y una vida privada ejemplares para la sociedad costarricense. -----
4. No haber rechazado una convocatoria a la Selección Nacional o haber renunciado a su condición de Seleccionador Nacional sin causa justificada. ---
5. También, pueden postular su nombre a la Galería Costarricense del Deporte, todas aquellas personas que se han destacado como entrenadores deportivos que, en su calidad de estrategias del deporte, han tenido logros importantes con sus equipos o atletas, o por actuaciones de gran trascendencia, las cuales le hayan dado gloria al deporte costarricense. -----
6. El dirigente de cualquier disciplina y organización deportiva, que hubiese formado parte de confederaciones, federaciones o asociaciones deportivas, tanto nacionales como internacionales y Comités Cantonales de Deportes y Recreación que, en su condición de promotor del deporte, se destacó por largos años de servicio, logros y resultados relevantes en beneficio del deporte. -----
7. Los árbitros, jueces y profesores de educación física, que en el ejercicio de su actividad deportivo-profesional han sido reconocidos por sus logros y resultados. -----
8. Deportes de conjunto que hayan sido destacados por sus logros y resultados internacionales. -----

CAPITULO CUARTO

De las candidaturas

ARTICULO 24: Tienen derecho a proponer candidatos a la Galería Costarricense del Deporte, toda persona física y persona jurídica. -----

ARTICULO 25: Toda persona física y persona jurídica tendrá derecho a postular un solo candidato por cada período. Así mismo, la postulación deberá estar referida a equipos deportivos o a un candidato, sea vivo o fallecido. —

ARTICULO 26: Las candidaturas tendrán vigencia solo para el periodo que se estipula en la convocatoria. —

ARTICULO 27: Toda candidatura debe tener los siguientes documentos: —

1. Carta de presentación de la postulación, emitida por parte de quien lo postula, si fuera persona jurídica se debe indicar el número de sesión de Junta Directiva y la fecha en que se tomó el acuerdo de presentar el candidato a conocimiento de la Comisión. —
2. Una breve justificación, junto con la fundamentación que apoye la decisión tomada. —
3. Fotocopia de la cédula de identidad vigente de la persona física y personería jurídica vigente, de la organización o empresa que avala al candidato. —

ARTICULO 28: La propuesta, para ser conocida por la Comisión, debe estar estructurada de la siguiente manera: —

1. Carta de presentación —
2. Fotocopia de la cédula de identidad vigente de la persona física y Certificación vigente de personería jurídica de la entidad. —
3. Currículum vitae del candidato con los siguientes apartados: —
 - a. Datos personales del candidato: nombre completo, lugar y fecha de nacimiento, edad, nombre de los padres, cónyuge e hijos, profesión u oficio y preparación académica. En caso de que la persona esté fallecida, se debe indicar la fecha. —
 - b. Lugar de residencia —
 - c. Número de teléfono para su localización —
 - d. Dirección de correo electrónico —
 - e. Número de cédula y otros datos que considere oportunos —
 - f. Fotografía reciente —
 - g. Descripción de su carrera deportiva y logros alcanzados, expuestos en forma cronológica, donde se señalen sus hechos, actuaciones y participaciones con fecha y lugar. —
 - h. Títulos individuales obtenidos, trofeos individuales conquistados. —

- i. Todos los hechos narrados deben estar Certificados y documentados, para lo cual, se adjuntarán recortes de periódicos, fotografías, fotocopias, material audiovisual, direcciones de páginas web y otros que ayuden a verificar fehacientemente lo descrito, -----
- j. Cuando el candidato haya realizado otras funciones en el deporte, tales como entrenador, profesor, etc.; las podrá incluir al final del documento, como referencia. -----
- k. En caso de deportes de conjunto se deberá adjuntar: -----
 1. Descripción de su carrera deportiva y logros alcanzados por el equipo, expuestos en forma cronológica, donde se señalen sus hechos, actuaciones y participaciones con fecha y lugar. -----
 2. Títulos colectivos obtenidos, trofeos conquistados. -----
 3. Todos los hechos narrados deben estar Certificados y documentados, para lo cual, se adjuntarán recortes de periódicos, fotografías, fotocopias, material audiovisual, direcciones de páginas web y otros que ayuden a verificar fehacientemente lo descrito. -----

CAPITULO QUINTO.

De la Ceremonia de Incorporación

ARTICULO 29: Se celebrará una ceremonia solemne de introducción del nuevo o nuevos integrantes de la Galería Costarricense del Deporte, una vez ratificado su nombre o sus nombres, durante el segundo semestre del año, donde se les colocará la medalla respectiva y se develará su fotografía. -----

ARTICULO 30: La o las personas escogidas para formar parte de la Galería Costarricense del Deporte, o su representante, recibirá: -----

1. Una condecoración, que consiste en una creación artística a escala de 35 cms por 46 cms, de una obra de un autor nacional, alusiva al deporte, colocada sobre un soporte de 55 cms x 40 cms, donde estará gravado el escudo del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, ficha técnica y el nombre de la persona honrada con la inscripción: Homenaje del Deporte Costarricense. -----
2. Será develada en la ceremonia oficial una fotografía de 60 centímetros de alto por 40 centímetros de ancho, al pie de la cual figurará su nombre, fecha de ingreso a la Galería Costarricense del Deporte. -----

3. Un pergamino donde constará su condición de miembro de la Galería Costarricense del Deporte. -----
4. Luego recibirá un video conmemorativo que resume su historial deportivo y ceremonia oficial. -----

CAPITULO SEXTO.

De las exclusiones

ARTICULO 31: El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, mediante votación de mayoría calificada, podrá decretar la exclusión de un miembro de la Galería Costarricense del Deporte, cuando este haya cometido faltas graves en perjuicio del deporte, comprobadas mediante el debido proceso, que impliquen una violación al intachable y ejemplar comportamiento que deben tener los miembros de esta institución. Aprobada la exclusión, se retirará su nombre y su foto de la exposición. -----

ARTICULO 32. El reglamento de la Galería Costarricense del Deporte podrá ser modificado, únicamente por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación. -----

CAPITULO SETIMO.

De las Reformas al Reglamento

ARTICULO 33. El presente Reglamento rige a partir de su publicación. -----
Aprobado en la Sesión Ordinaria No. ____-2019, mediante acuerdo N° ____ del día ____ de febrero del 2019, Sr. _____, Secretario, Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, ICODER. – Publíquese una vez. -
Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 5. Donación Plaza de Deportes. El señor Solano Venegas presenta el oficio AMF-CE-062-2019, enviado por el señor Gerardo Rojas Barrantes, Alcalde de la Municipalidad de Flores, quien solicita la donación de la finca matrícula No. 065684, correspondiente a la Plaza de Deportes del distrito de Llorente, esta cesión no alteraría su naturaleza como campo deportivo pues se mantendría sin variación. Además, indica que actualmente la Municipalidad está realizando la inversión de recursos en la referida plaza, para construir el proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven, denominado Casa Cantonal de Juventud de Flores. Solicita también la cesión en administración dicho derecho a la Municipalidad de Flores mientras se

llevan a cabo las formalidades del traspaso del derecho de propiedad del ICODER a ese municipio. _____

Se analiza lo expuesto y se acuerda lo siguiente: _____

ACUERDO N°5. Autorizar al Departamento de Asesoría Jurídica para que realice un Convenio de Cesión de Administración del terreno donde se encuentra la Plaza de Deportes, ubicada en el distrito de Llorente, cantón de Flores, en la provincia de Heredia, finca matrícula No. 065684, entre la Municipalidad de Flores y el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER) y realizar las gestiones para donación del inmueble a dicho municipio. Asimismo, autoriza a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER para que firme dicho Convenio y donación.

Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME _____

CAPITULO V. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL. _____

ARTÍCULO 6. Velódromo Nacional. La señora Quesada Rodríguez presenta el oficio ICODER-DGID-0053-02-2019, enviado por la Dirección de Gestión de Instalaciones, la cual en respuesta a la nota con fecha 31 de enero de 2019, suscrita por el Doctor Félix Murillo Morales, Presidente de la Asociación de Ciclismo de Pista (ASODECIP), indican: _____

1. El Velódromo Nacional se encuentra cedido en administración a la Asociación de Ciclismo de Pista desde el año 2012, el cual se encuentra vigente actualmente. _____
2. Dentro de las obligaciones de la Asociación se encuentran entre otras: —
 - ❖ Desarrollar proyectos que benefician económicamente las instalaciones dadas, ya sea en mantenimiento y/o mejoras. _____
 - ❖ Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido.
 - ❖ Responsable de la limpieza y mantenimiento de la instalación. _____
3. Lo descrito por el doctor Murillo en su nota relacionada con el Sistema de Bombeo y, el problema en el revestimiento de la pista cabe dentro del mantenimiento que la Asociación debe de realizar a la instalación. Así establecido en el oficio DN-235-02-2018. _____
4. Si bien es cierto, en el Convenio firmado se establece como obligación del ICODER el destinar recursos para reparar, mejorar y terminar la construcción del Velódromo; la Dirección de Gestión de Instalaciones no

cuenta con recursos presupuestados para la habilitación de la salida planteada por el señor Murillo, dado que existe el proyecto del Pabellón Deportivo, lo cual imposibilita la realización de la misma, tal y como se establece en el oficio CNDR-0566-08-2017, mismo en que se transcribe el Acuerdo N°16 de la Sesión Ordinaria N°1024-2017 y, comunicado al señor Murillo mediante oficio DGID-0845-11-2017, vía correo electrónico del 13 de noviembre 2017. -----

ACUERDO N°6. En atención a nota con fecha 31 de enero de 2019, suscrita por el Doctor Félix Murillo M., Presidente de la Asociación de Ciclismo de Pista (ASODECIP), referente a algunas reparaciones que requiere el Velódromo Nacional y según criterio de la Dirección de Gestión de Instalaciones del ICODER, se acuerda indicarle lo siguiente: -----

1. El Velódromo Nacional se encuentra cedido en administración a la Asociación de Ciclismo de Pista desde el año 2012, el cual se encuentra vigente actualmente. -----
2. Dentro de las obligaciones de la Asociación se encuentran entre otras: ---
 - ❖ Desarrollar proyectos que benefician económicamente las instalaciones dadas, ya sea en mantenimiento y/o mejoras. -----
 - ❖ Reponer por su cuenta todo bien que sea dañado, sustraído o perdido.
 - ❖ Responsable de la limpieza y mantenimiento de la instalación. -----
3. Lo descrito en su nota relacionada con el Sistema de Bombeo y, el problema en el revestimiento de la pista cabe dentro del mantenimiento que la Asociación debe de realizar a la instalación. Así establecido en el oficio DN-235-02-2018. -----
4. Si bien es cierto, en el Convenio firmado se establece como obligación del ICODER el destinar recursos para reparar, mejorar y terminar la construcción del Velódromo; la Dirección de Gestión de Instalaciones no cuenta con recursos presupuestados para la habilitación de la salida planteada, dado que existe el proyecto del Pabellón Deportivo, lo cual imposibilita la realización de la misma, tal y como se establece en el oficio CNDR-0566-08-2017, mismo en que se transcribe el Acuerdo N°16 de la Sesión Ordinaria N°1024-2017 y, comunicado al señor Murillo mediante oficio DGID-0845-11-2017, vía correo electrónico del 13 de noviembre 2017.

Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME _____

ARTÍCULO 7. Especialista en Terapia Física de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón. La señora Quesada Rodríguez presenta el oficio JICACR-242-2018, suscrito por el Licenciado Hideo Maeda, Representante Residente de la Oficina Exterior de JICA en Costa Rica, quien envía la información del cooperante japonés Takahiro Kawakita, especialista en Terapia Física, con el proyecto "Fortalecimiento de los conocimientos y las técnicas desarrollados por la Clínica Deportiva del ICODER por medio del Programa de Voluntarios de la Cooperación Japonesa", quien llegará al país el próximo 08 de abril del 2019 para brindar asesoría técnica por espacio de 2 años. Explica que con esto se continúa con la alianza entre el ICODER y el Gobierno y pueblo japonés a través de la Agencia de Cooperación Internacional de Japón. _____

ARTÍCULO 8. Solicitud Federación Costarricense de Balonmano. Se conoce el oficio ICODER-DD-0068-03-2019, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora a.i. Área Deporte quien en atención al oficio ICODER-DN-021-01-2019 relacionado con una posible opción para colaborar con la importación del piso deportivo de la Federación Costarricense de Balonmano, propone las siguientes opciones: _____

1. Gestionar con el ICODER la Declaratoria de Utilidad Pública, para contar con los beneficios de esta distinción. _____
2. Una vez que la Entidad Deportiva ostente la Declaratoria de Utilidad Pública, comprar el bien a nombre de esa organización para que cuando lo importe pueda realizar el trámite de exoneración ante la Proveduría Institucional.

Otra opción sería: _____

1. Realizar la compra a nombre del Comité Olímpico Nacional y que sean estos los que realicen el trámite de importación y la administración del piso.

Estas opciones fueron consultadas con la Proveduría Institucional para mayor seguridad de la información. _____

Se comenta que el ICODER no tiene recursos para colaborar con la Federación, sin embargo, la señora Quesada Rodríguez conversará con la entidad para revisar más opciones. _____

ACUERDO N°7. Encomendar a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora

Nacional del ICODER para que se contacte con los representantes de la Federación Costarricense de Balonmano, con el fin de conocer el estatus de la importación del piso deportivo indicado en el oficio ICODER-DD-0068-03-2019, suscrito por la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora a.i. Área Deporte.

Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME _____

ARTÍCULO 9. Cobro de dinero girado de más al funcionario Muñoz Guillén. Se presenta el oficio ICODER-DN-AL-90-02-2019, suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. y el Licenciado Jonathan Masís Solís, Asesor Jurídico, del Departamento de Asesoría Jurídica del ICODER, quienes en relación al expediente del caso del señor Jorge Muñoz Guillén, rotulados “Órgano Director de Procedimiento Administrativo caso liquidación Jorge Muñoz Guillén” y el otro “Pago de más Jorge Muñoz”; consideran que existen dos razones fundamentales por analizar al momento en que esta institución considere el cobro en contra del señor Jorge Muñoz Guillén: _____

I Motivo: Caducidad de la Acción Administrativa _____

La caducidad introduce en las relaciones jurídicas un elemento de certeza a favor tanto de la parte deudora como de la acreedora; si se configura la caducidad esta rompe la relación existente entre el deudor (exfuncionario Muñoz Guillén) y la causa (cobro de vacaciones conforme criterio técnico de Recursos Humanos) que justifica el cobro por parte del acreedor (ICODER). En otras palabras, el transcurso del tiempo sin que se accionen los mecanismos adecuados para realizar un efectivo cobro de una deuda rompe el lazo existente entre las partes y desvase las posibilidades de cobro, podría verse como que la inactividad por parte del acreedor unida al elemento temporal que por disposición legal hace surgir la caducidad y se da por finalizada la relación jurídica (poder cobrar). _____

En este caso, la deuda contra el señor Muñoz se torna exigible a partir del oficio ARH-628-10, en el cual se acredita por parte de Recursos Humanos de ICODER el depósito y pago de dinero de más por concepto de vacaciones hacia el funcionario. Dicha circunstancia está contenida en el oficio ARH-628-10 de 09 de julio de 2010 (véase folio 056 titulado “pago de más Jorge Muñoz Guillén”); el cual dirige el Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de ICODER hacia el señor Jorge Muñoz Guillén, donde

expresamente se le informa: “En virtud de lo anterior, es indispensable que dicha devolución, por el monto de \$2 181 447,60 (...) le sean devueltos a la institución, por concepto de pago de más de su liquidación ARH-420-05-2010, producto del mal cálculo de vacaciones, que de acuerdo a lo indicado anteriormente, no le correspondía, (le adjunto, para mayor comprensión de la situación, reconsideración ARH-605-07-2010, a la resolución de liquidación ARH-420-05-2010, como certificación del porqué del saldo de vacaciones)”. (Véase folio 42 del expediente titulado “Pago de más Jorge Muñoz Guillén”) -- Ahora bien, de conformidad con el artículo 340 de la LGAP, el plazo a partir del cual la administración puede válidamente realizar el procedimiento de cobro de la obligación contra el funcionario es de 6 meses. Dicho plazo puede interrumpirse con la notificación de la deuda comunicada al deudor o suspenderse, circunstancias que no se acreditan en este caso. -----

Una revisión del expediente permite conocer que desde la fecha del ARH-628-10 antes citado, la Administración no realiza ningún acto administrativo eficaz que haya sido comunicado al señor Muñoz Guillén tendiente al cobro de la obligación. No existen actos administrativos interruptores o que suspendan el cómputo de la prescripción del derecho de fondo tampoco. Por lo que el plazo para cobrar vía administrativa la obligación feneció el 09 de enero de 2011. --

II. Motivo: Criterio Técnico Administrativo Contradictorio: -----

La segunda razón por la cual considera la Asesoría Jurídica que es improcedente el cobro con el señor Muñoz Guillén porque el criterio de la Unidad especializada para suministrar insumos que permitan realizar el proceso interno de cobro ha determinado en el ínterin de conformación de la voluntad administrativa en que se tramitó el expediente que no es técnicamente procedente el mismo, veamos el porqué. -----

Mediante el oficio ARH-860-2011, de la Unidad de Recursos Humanos, se establece: que los días por disfrutar el funcionario Muñoz Guillén es de “... 29 días hábiles, tomados los 45 días correspondientes de acuerdo a todo lo anterior expuesto y de conformidad con el control de los días disfrutados según nuestro control.” (Véase folios 70 a 74 del expediente de cita). -----

Así las cosas, una revisión del expediente informa que posterior al ARH-628-10 antes citado, la Unidad de Recursos Humanos emite el ARH-924-2013 de

11 de noviembre de 2013 (véase folio 087 del expediente “pago de más...”), en el cual indica en lo que interesa “(...) al Lic. Jorge Antonio Muñoz Guillén no se le pagó de más ningún monto y que el caso está cerrado...” -----

Esta situación de hechos debe interpretarse con base en los artículos 1º, inciso d. en concordancia con 37 a 43 del Reglamento Autónomo de Servicio de ICODER, la Administración de Recursos Humanos es la Unidad competente para determinar el cómputo de las vacaciones por disfrutar y descontar las disfrutadas de los funcionarios. -----

Contrástese lo anterior con la Ley General de la Administración Pública donde establece como fundamento para el dictado de actos administrativos que estos sean en su contenido conformes con elementos de la lógica, la técnica, la ciencia, la justicia, la lógica o la conveniencia (criterios de oportunidad). (De conformidad con la Ley General de Administración Pública, artículo N°16). ---

De lo anteriormente expuesto debe concluirse que la segunda razón por la cual esa asesoría jurídica no recomienda entablar acciones legales por la vía judicial para el cobro de la obligación en contra del señor Muñoz Guillén es que la Unidad especializada en contabilizar los días de vacaciones que tienen a favor los funcionarios y los días que han disfrutado es la Unidad de Recursos Humanos y la misma ha indicado tanto en el oficio ARH-860-2011 como en el ARH-924-2013, que no existe fundamento técnico para realizar el cobro. -----

De tal forma que este segundo motivo tiene una fuerza aún mayor que el primero que se analiza en este oficio, en el tanto y en el cuanto si bien no es procedente cobrar una obligación prescrita, menos aún intentar el cobro de una obligación que no tiene el elemento esencial de las mismas que es la causa, o sea el motivo razón económico social para realizar el cobro y entablar una relación jurídica entre las partes. -----

Por lo anterior, se acuerda lo siguiente: -----

ACUERDO N°8. Con base al criterio legal expuesto por la Licenciada Ligia Amador Alfaro, Jefa a.i. y el Licenciado Jonathan Masís Solís, Abogado, ambos del Departamento de Asesoría Jurídica del ICODER, en el oficio ICODER-DN-AL-90-02-2019, se declara en estado de caducidad el cobro de la obligación al señor Jorge Muñoz Guillén, ex funcionario del ICODER, debido a que la misma feneció el 09 de enero de 2011. **Aprobado por unanimidad.**

ACUERDO FIRME _____

ARTÍCULO 10. Vacaciones Dirección Nacional. Se comenta el tema de las vacaciones de la Directora Nacional, quien indica que ella tiene derecho a 26 días de vacaciones al año pero Recursos Humanos le valida únicamente 10 días al año. _____

Asimismo, se aborda el tema de Teletrabajo como Política de Gobierno, la cual aún no se está aplicando en el ICODER ya que la oficina de Administración de Recursos Humanos determinó que no se ajusta al modelo de trabajo de este instituto. Por lo anterior, se determina que el señor Hernán Solano Venegas conversará con el señor Fernando Hernández Pacheco, Jefe de dicho departamento para aclarar estos puntos. _____

ARTÍCULO 11. Aporte para Comité Cantonal de Deportes y Recreación Garabito. La señora Quesada Rodríguez presenta el oficio DPRR-16-01-2019, suscrito por el señor Rafael Bustamante Morales, Director a.i., Dirección Promoción Recreativa Regional del ICODER, quien solicita los siguientes aportes: _____

Disminuye CCDR Santa Bárbara	¢10 000 000,00
Aumenta CCDR Garabito	¢10 000 000,00
Objetivo: Ejecutar Proyecto Actívate	

Justificación de aportes: Este aporte para el CCDR de Garabito no se realizó en el 2018; debido a que tenían una liquidación pendiente de Parques Biosaludables. El CCDR de Garabito realizó el respectivo trámite de Liquidación y se encuentra al día.

El expediente y convenio está listo, además el destino de estas partidas es para la realización del Programa Actívate.

Además, al CCDR de Santa Bárbara, no se quedará sin recursos; ya que el Programa Actívate se realizará por Contratación Administrativa, y de esta manera se les dará este servicio.

ACUERDO N°9. Aprobar el aporte económico de ¢10.000.000,00 (diez millones de colones) para el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Garabito, con el objetivo de ejecutar el Proyecto Actívate. Este dinero se tomará de la partida del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, el cual no quedará sin recursos ya que el Programa Actívate se

realizará por Contratación Administrativa. **Aprobado por unanimidad.**

ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 12. Representante de la Dirección Nacional en la CONAD. La

señora Quesada Rodríguez comenta que por sus múltiples funciones se le hace imposible asistir con la regularidad requerida a las sesiones de la Comisión Nacional Anti Dopaje (CONAD-CR), por lo que solicita el nombramiento, como su representante, del señor Minor Monge Montero, funcionario del Departamento de Deporte Competitivo, Juegos Deportivos Nacionales. Por lo tanto, se acuerda: -----

ACUERDO N°10. Nombrar al señor Minor Monge Montero, cédula de identidad 1-1181-0361, Educador Físico y funcionario del ICODER como representante de la Dirección Nacional en la Comisión Nacional Anti Dopaje de Costa Rica (CONAD-CR). Asimismo, se excluye al señor Monge Montero del Tribunal Nacional de Dopaje de Primera Instancia. **Aprobado por unanimidad.**

ACUERDO FIRME -----

ARTÍCULO 13. Oficialidad. Se conoce el oficio ICODER-DD-0071-03-2019, en el cual la MSc. Gabriela Schaer Araya, Directora a.i. Área de Deporte, indica que con su visto bueno y en cumplimiento del artículo 84 del Reglamento de la Ley 7800, traslada solicitud de la Federación Costarricense de Taekwondo, cédula jurídica 3-002-660565, en la cual requieren se les otorgue la Oficialidad del evento deportivo denominado PAN AM QUALIFICATION TOURNAMENT TOKYO 2020 OLYMPIC GAMES & QUALIFICATION TOURNAMENT TOKYO 2020 PARALYMPIC GAMES, que se celebrarán en las instalaciones del BN Arena, Hatillo, los días 10, 11 y 12 de marzo 2020. Asimismo, señala que después de analizada la documentación aportada por la Entidad Deportiva solicitante, es criterio de ese Departamento avalar la petitoria y recomendar conceder la oficialidad a dicho evento. -----

ACUERDO N°11. Según recomendación de la Dirección de Deporte del ICODER, expuesto en el oficio ICODER-DD-0071-03-2019, se otorga la Oficialidad al evento deportivo denominado PAN AM QUALIFICATION TOURNAMENT TOKYO 2020 OLYMPIC GAMES & QUALIFICATION TOURNAMENT TOKYO 2020 PARALYMPIC GAMES, el cual se llevará a cabo los días 10, 11 y 12 de marzo 2020. **Aprobado por unanimidad.**

ACUERDO FIRME _____

CAPITULO VI. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. _____

ARTÍCULO 14. Rocío Carvajal Sánchez. La señora Carvajal Sánchez extiende la invitación a los Juegos Deportivos Universitarios JUNCOS TEC 2019, cuyo acto de inauguración será el 28 de marzo del 2019, a las 04:00 p.m. en el Centro de las Artes del Campus Central del Tecnológico de Costa Rica, en la Provincia de Cartago. _____

Aprovecha el espacio para agradecer el apoyo que el ICODER ha brindado a la organización de estas justas, con lo que se refiere a la coordinación del transporte por medio del señor Luis Carlos Campos Cortés, Jefe de Servicios Generales del ICODER y el soporte técnico del señor Alfonso Obando, así como el préstamo de 2 vehículos de esta institución en horario de 07:00 a.m. a 05:00 p.m. _____

ARTÍCULO 15. Se comenta que el próximo jueves 21 de marzo del 2019 se llevará a cabo en las instalaciones del Estadio Nacional, el Concierto de Luis Miguel, por lo que se dificultará el ingreso a las mismas, por esta razón se decide lo siguiente: _____

ACUERDO N°12. Realizar la Sesión Ordinaria 1083-2019 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el día miércoles 20 de marzo del 2019 a las 04:00 p.m. en la Sala de Sesiones de este órgano colegiado. Asimismo, debido a la ausencia de la mayoría de miembros, situación que no permite alcanzar el quórum, para la sesión que se realizaría en la semana del 25 al 31 de marzo del 2019 se acuerda retomar las sesiones la primera semana del mes de abril del 2019. **Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME** _____

Seguidamente, se comenta la posibilidad de reformar el Reglamento de Sesiones y Debates, con el fin de incluir una cláusula que permita la realización de las sesiones de forma virtual en aquellos casos que se dificulte la presencia de la mayoría de miembros de este Consejo a alguna sesión. _____

La Licenciada Cerdas Quirós recomienda realizar esta modificación lo más pronto posible. _____

ARTÍCULO 16. Henry Núñez Nájera. El señor Núñez Nájera presenta los siguientes puntos: _____

a. Presentará una consulta a la Dirección de Deporte sobre el Reglamento de

Revisión de Liquidaciones, específicamente de los plazos de revisión y devolución de documentos a las entidades; expone el caso del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, el cual presentó la liquidación hace más de 40 días al ICODER y hasta el momento no han recibido respuesta ni la documentación respectiva. -----

- b. Consulta el estatus de la solicitud de Liga Nacional de Fútbol Aficionado (LINAFA) acerca de la Representación Deportiva. La Licenciada Cerdas Quirós le indica que se encuentra en estudio en el Departamento de Asesoría Jurídica del ICODER. -----
- c. Sobre la puntuación a cada federación para la asignación de recursos, consulta si quedó como acuerdo y si se comunicó a Deporte. Se le indica que la Secretaria de Actas revisará la documentación del Consejo. -----
- d. Dice que no entiende por qué se les sigue diciendo a las Federaciones que el Consejo no ha aprobado que los ¢10 millones para el pago del Gestor Deportivo si no es utilizado en esto, puede invertirse en competencias internacionales, sino que es el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica que debe hacerlo. Se le responde que sí existe un acuerdo al respecto y se le dará copia (Acuerdo N°10 de la Sesión Ordinaria 1040-2018). -----
- e. Presenta el Acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria 1037-2018 en el cual se le solicita a la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales una propuesta de perfil que deben poseer los miembros de la misma, con el fin de enviarlo a las federaciones y estas remitan nombres de candidatos. Señala la importancia de que dicha Comisión esté compuesta por personas que emitan criterios técnicos. La señora Rocío Carvajal Sánchez señala que ya se trabajó en eso por parte de la Comisión y que se estará enviando la información lo antes posible. -----

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA. -----

La Licenciada Cerdas Quirós se retira al ser las diecinueve horas con veinticinco minutos. -----

ARTÍCULO 17. Recurso de Apelación. a) El señor Solano Venegas presenta el oficio ICODER-DN-427-03-2019, firmado por la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del ICODER quien traslada a este órgano colegiado el recurso de apelación presentado por las señoras María de los

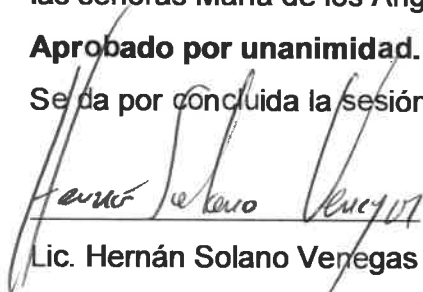
Ángeles González Agüero y Dilsia Morales Ramírez. Asimismo, adjunta resoluciones de ese Despacho DN-R-220-03-2019 y DN-R-221-03-2019, mediante las cuales la Dirección Nacional atiende el recurso. -----

Se analizan ambos casos y se determina lo siguiente: -----

ACUERDO N°13. Autorizar a la Dirección Nacional del ICODER para que inicie el proceso de contratación de un abogado externo quien tenga a cargo la asesoría y redacción de la respuesta al Recurso de Apelación interpuesto por las señoras María de los Ángeles González Agüero y Dilsia Morales Ramírez.

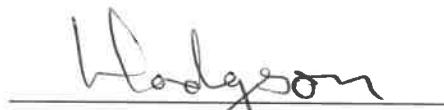
Aprobado por unanimidad. ACUERDO FIRME -----

Se da por concluida la sesión a las diecinueve horas con cuarenta minutos. --



Lic. Hernán Solano Veregas

PRESIDENTE



Lic. Jorge Hodgson Quinn

SECRETARIO